Organismo de adscripción	Referencia ayuda	Nombre beneficiario	País estancia	F. inicio	F. fin	Complemento	Ayuda de viaje	Total
UNIVERSIDAD DE JAEN	AP2005-2348	RUS MARTINEZ, MARIA DEL ALMA	ALEMANIA	01-SEP-2007	29-DIC-2007	2.935,33	00'009	3.535,33
Total Organismo						2.935,33	00'009	3.535,33
UNIVERSIDAD DE LEON	AP2004-2630	ALVAREZ ORDOÑEZ, AVELINO	PAISES BAJOS	20-AGO-2007	17-DIC-2007	2.935,33	00'009	3.535,33
Total Organismo						2.935,33	00'009	3.535,33
UNIVERSIDAD DE MURCIA	AP2004-2206	HERNANDEZ GARCIA, ALEJANDRO	PORTUGAL	01-SEP-2007	30-NOV-2007	2.220,00	00'009	2.820,00
Total Organismo						2.220,00	00'009	2.820,00
UNIVERSIDAD DE OVIEDO	AP2003-4534	CONTRERAS GARCIA, JULIA	SUIZA	15-SEP-2007	20-DIC-2007	2.368,00	00'009	2.968,00
Total Organismo						2.368,00	00'009	2.968,00
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	AP2003-2015	NOVOA JAUREGUI, CRISTINA	ITALIA	27-AGO-2007	27-OCT-2007	1.529,33	00'009	2.129,33
Total Organismo						1.529,33	00'009	2.129,33
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	AP2005-4752	MARTINEZ SANTOS, DIEGO	SUIZA	01-SEP-2007	01-NOV-2007	1.480,00	00'009	2.080,00
Total Organismo						1.480,00	600,000	2.080,00
UNIVERSIDAD DE VIGO	AP2005-4278	BARREIRO CARRIL, MARIA CRUZ	AUSTRIA	01-SEP-2007	31-OCT-2007	1.480,00	00'009	2.080,00
Total Organismo						1.480,00	00'009	2.080,00
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	AP2004-2680	MARIAS CADENAS, MARIYA SESCUN	REINO UNIDO	01-OCT-2007	15-DIC-2007	1.850,00	00'009	2.450,00
Total Organismo						1.850,00	600,000	2.450,00
			TOTAL CONCESION			82.603,34	27.270,00	109.873,34

14306

ORDEN ECI/2259/2007, de 4 de julio, por la que se conceden los Premios «Miguel Hernández», edición 2007.

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), modificada por Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 31 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), se crearon los premios «Miguel Hernández», dirigidos a reconocer la importancia que debe darse a la eliminación de las desigualdades ante la educación y a la supresión de las discriminaciones de los grupos desfavorecidos ante la formación básica, así como la labor realizada por aquellas instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro que se distingan por su aportación eficaz a la supresión del analfabetismo, tanto el tradicional como el que pueda generar el progreso científico y tecnológico.

Por Orden EČL/706/2007, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), se convocaron los premios «Miguel Hernández», edición 2007.

En aplicación de lo indicado en el apartado séptimo de la citada convocatoria, vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección según lo previsto en el apartado quinto de la misma, he dispuesto:

Primero.—Conceder los premios «Miguel Hernández», edición 2007, a las siguientes candidaturas:

Primer premio, dotado con 36.500 euros y una distinción acreditativa a la Federación de Colectivos de Educación de Adultos de Valladolid-FECEAV, de Valladolid.

Segundo premio, dotado con 24.250 euros y una distinción acreditativa a la Universidad Popular de Andorra, de Andorra (Teruel).

Tercer premio, dotado con 15.200 euros y una distinción acreditativa al Ayuntamiento de Pinos Puente, de Pinos Puente (Granada).

Menciones:

Centro Público de Educación de Personas Adultas «Cinca Medio», de Monzón (Huesca).

Centro Público de Educación de Personas Adultas de Cella (Teruel).

Segundo.—Los trabajos no premiados, cuya calidad ha sido reconocida por el Jurado, podrán ser recogidos por los interesados en la Subdirección General de Formación Profesional (Servicio de Formación Permanente), en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden.

Tercero.—El primer premio será la candidatura española a los Premios Internacionales de Alfabetización de la UNESCO.

Cuarto.—Los trabajos galardonados quedarán en poder de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, que podrá difundirlos, considerando la calidad de los mismos y su carácter innovador en los aspectos didácticos o metodológicos.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de julio de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de junio), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMOY COMERCIO

14307

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se conceden becas «Turismo de España» 2007, para extranjeros, para realizar estudios de postgrado sobre materias turísticas en universidades o centros de reconocido prestigio españoles.

La Orden ITC/4430/2004, de 27 de Diciembre (BOE de 11 de enero), estableció las bases del programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

Por Resolución de 22 de febrero de 2007 (BOE de 9 de marzo), de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el Jurado designado por Resolución de 16 de abril de 2007 (BOE de 30 de abril),

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden y Resoluciones mencionadas, ha resuelto adjudicar estas becas a los beneficiarios que figuran en anexo, con las cuantías que también se indican. Se incluye la lista de suplentes y quedan desestimadas el resto de solicitudes.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria anteriormente mencionada.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución, podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los art. 107,108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE de 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14) y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15).

Madrid, 6 de julio de 2007.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), la Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

ANEXO

A 19:1	D.	Importe beca		
Apellidos y nombre	País	Euros		
Adjudicatarios				
	l	1 00 000		
Aimar, Verónica	Argentina.	20.000		
Barbosa de Souza, Elizabety	Brasil.	20.000		
Bartens Sibille, Giovanna Margarita	Italia.	20.000		
Cagnetta, Monica Enrica	Italia.	20.000		
Caldas Galindo, Milena	Brasil.	20.000		
Canzoniere, Francesco	Italia.	20.000		
Caridi, Rocco	Italia.	20.000		
Fajardo Mariño, Karol	Colombia.	20.000		
García Reyes, Iván Enrique	Cuba.	20.000		
Gitirana Fontes, Fabiola	Brasil.	20.000		
Gusi, Marilene	Brasil.	20.000		
Khanbabyan, Anush	Armenia.	20.000		
Kravets, Iryna	Bielorusia.	20.000		
Kresic, Natalia	Croacia.	20.000		
Krzyzanowski, Alejandra	Argentina.	20.000		
Lapuste, Ioana	Rumania.	20.000		
Lemus Martínez, Eduardo Alejandro	Nicaragua.	20.000		
Lenzoni, Tommaso	Italia.	20.000		
Mag. Schennach, Gabriele	Austria.	20.000		
Máximo Antunes Saude, Mariella	Brasil.	20.000		
Mayol Avilés, José Heriberto	Cuba.	20.000		
Memoli, Marcello	Italia.	20.000		
Pereira Bolliger, Paulo Guilherme	Brasil.	20.000		
Pucci Golcher, Giancarlo	Costa Rica.	20.000		
Ramos Aguiñaga, Liliana	Méjico.	20.000		
Reche Gellano, Fernanda Aparecida	Brasil.	20.000		
Rodrigues Manhaes, Bruno Cesar	Brasil.	20.000		
Solano Romagosa, Paula Elena	Costa Rica.	20.000		
Talavera Rospigliosi, Jorge	Perú.	20.000		
Tomova, Irina Todorova	Bulgaria.	20.000		
Tortoreti, Lorenzo.	Italia.	20.000		
Valverde Madrigal, Walter Arturo	Costa Rica.	20.000		
Vázquez Basurto, Dacti Lucía	Méjico.	20.000		
Zaffuto, Anna	Italia.	20.000		
Zúniga Doña, Lucía Verónica	Nicaragua.	20.000		
Suplentes				
Mohamed, Yamila Luján (n.º 1)	Argentina.			
Sevastano, Gustavo (n.º 2)	Italia.			
Lopes Wuo, Sidney (n. ° 3)	Brasil.			
Hernández Matiguan, Óscar Shariff (n.º 4)	Venezuela.			
memanuez manguan, Oscar Sharin (n. 4)	venezueia.			

14308

REAL DECRETO 891/2007, de 2 de julio, por el que se modifican las zonas de reserva provisional a favor del Estado denominadas «La Monaguera», inscripción número 207, «La Monaguera II», inscripción número 380 y «La Remonta», inscripción número 272, comprendidas en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla, por reducción de su superficie, prórroga de su periodo de vigencia y levantamiento del resto de las mismas.

La zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de hierro, cobre, oro y plata denominada «La Monaguera», comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla, fue declarada por el Real Decreto 1148/1986, de 25 de abril, sobre una superficie de 21.010 cuadrículas mineras completas y 102 cuadrículas mineras incompletas. La vigencia de la reserva se estableció en tres años y su investigación se acordó que fuera realizada por el Instituto Nacional de Industria a través de su Empresa «Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, Sociedad Anónima» (PRESUR).

Por Real Decreto 354/1989, de 22 de marzo, se reduce la superficie de la reserva provisional a favor del Estado denominada «La Monaguera» a 15.572 cuadrículas mineras completas y 63 cuadrículas mineras incompletas. Mediante Orden de 19 de julio de 1989 del Ministerio de Industria y Energía fue prorrogado su periodo de vigencia por tres años más. Por Real Decreto 325/1992, de 27 de marzo, fue de nuevo reducida su superficie a 8.921 cuadrículas mineras completas y 63 cuadrículas mineras incompletas.

Este Real Decreto 325/1992, de 27 de marzo, declaró sobre la misma superficie que la reserva «La Monaguera», la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de plomo, cinc, estaño, volframio, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto y fosfatos, el área denominada «La Remonta», adjudicándose la investigación de ambas zonas de reserva al Consorcio «Estado Español (PRESUR) –Río Tinto Minera S.A. (actualmente denominada Atlantic Copper, S.A.)», aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de agosto de 1991. En este Real Decreto 325/1992, de 27 de marzo, se especificaba que el periodo de vigencia de la reserva provisional denominada «La Monaguera» quedaba prorrogado el periodo suficiente para que su finalización coincidiera con la de la zona de reserva provisional denominada «La Remonta».

Por Real Decreto 1375/1995, de 28 de julio, se dispuso la reducción de las zonas de reserva provisional a favor del Estado denominadas «La Monaguera», inscripción número 207 y «La Remonta», inscripción número 272, a una superficie de 4.390 cuadrículas mineras completas y 15 cuadrículas mineras fraccionadas, aproximadamente y el levantamiento del resto de la superficie. Por el mismo Real Decreto se prorrogó su periodo de vigencia tres años más.

El Real Decreto 604/1997, de 18 de abril, declaró, sobre la misma superficie de las zonas de reserva anteriormente citadas «La Monaguera» y «La Remonta», la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de paladio, osmio, rodio e iridio, así como el resto de los minerales asociados al grupo de los platínidos, el área denominada «La Monaguera II», adjudicándose su investigación al Consorcio ya mencionado.

Por Real Decreto 2649/1998, de 4 de diciembre, se prorrogó por tres años el periodo de vigencia de las zonas de reserva «La Monaguera» y «La Remonta», y, finalmente, la Orden de 30 de noviembre de 2000 del Ministerio de Economía prorrogó la vigencia de la reserva «La Monaguera II», haciéndola coincidir con el de las reservas citadas anteriormente.

El Real Decreto 1434/2001, de 17 de diciembre, dispuso la prórroga del periodo de vigencia de las tres reservas, la reducción de su superficie a 4.009 cuadrículas mineras y el levantamiento del resto de la superficie. Asimismo se adjudicó su investigación al Consorcio «Estado Español (PRESUR) –Río Narcea Recursos, S.A.».

Por Real Decreto 2288/2004, de 3 de diciembre, se modifican las zonas de reserva provisional de favor del Estado denominadas «La Monaguera», inscripción número 207, «La Monaguera II», inscripción número 380 y «La Remonta», inscripción número 272, reduciéndose su superficie a 3.502 cuadrículas mineras, levantándose el resto de la superficie y prorrogándose su periodo de vigencia por tres años. Su investigación se adjudicó al Consorcio «Estado Español (PRESUR) –Río Narcea Níckel, S.A.» aprobado por el Consejo de Ministros de 26 de noviembre de 2004.

Los trabajos de investigación realizados hasta la fecha han permitido centrar los mismos en unas determinadas áreas que, de acuerdo con el programa establecido, aconsejan proseguirlos, procediendo el levantamiento del resto de la superficie.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y en los artículos 10.3 y 25.1 de su Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, cumplidos los trámites preceptivos y previos los informes de la Junta de Andalucía, la Junta de Extremadura, el Instituto Geológico y